



REGLAMENTO N° REGLAMENTO-4-2026

TEMUCO, 21.08.2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto por los artículos 15 al 30 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señalan las funciones genéricas, de las unidades que forman parte de la estructura orgánica municipal.
2. Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 18.695 de fecha 26.07.2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que la organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.
3. El Reglamento Interno N° 006 de fecha 20.12.2023, sobre Estructura, Funciones de la Municipalidad de Temuco.
4. El Ord N° 1044 de fecha 04.06.2026, de Alcaldía al Concejo Municipal, visado por la Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaria Comunal de Planificación, como lo establece el artículo 31 de la Ley 18.695, formalizando la autorización para modificar al Reglamento Interno 006/2023, con respecto a la modificación de la estructura de la Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la creación de departamento de parques, el cambio de nombre de 3 departamentos, asignación de funciones adicionales a la dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato, quitar funciones al departamento de Áreas verdes y Ornato Comunal.
5. El acuerdo de Concejo N°510 de fecha 07.08.2026, que autoriza las modificaciones al Reglamento Interno 006/2023, con respecto a la modificación de la estructura orgánica de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VB
QCD

VB
JQS

VB
RLLA

VB
RTH

VB
JZM

VB
MMA



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

C O N S I D E R A N D O:

- 1. La necesidad de crear, nuevas unidades municipales, para el desarrollo eficaz y eficiente de los servicios que se prestan a la comunidad.**
- 2. Que, la mejora continua de la gestión municipal, debe estar orientada a la eficiencia, eficacia y pertinencia de los servicios que la Municipalidad presta a la comunidad, para fortalecer la capacidad institucional y dar respuesta a las necesidades de las organizaciones sociales, contribuyendo al desarrollo integral y participativo de la comuna.**

MODIFICACIÓN REGLAMENTO N° 006 DEL 20.12.2023, DE ESTRUCTURA, FUNCIONES Y COORDINACION

ARTICULO 1º: Incorpórese el siguiente artículo que a continuación se indica:

ARTICULO 77° BIS: Al Departamento de Parques, le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Administrar, mantener y conservar los parques (con excepción de los Parques Germán Becker y Labranza) de la comuna de Temuco.**
- b) Gestionar actividades culturales, recreativas, deportivas, educativas, entre otras, en los Parques en coordinación con otras direcciones u Organizaciones públicas o privadas.**
- c) Gestionar y/o coordinar proyectos en diferentes ámbitos de los parques.**
- d) Proponer ordenanzas, reglamentos u otros documentos que tengan relación con la administración, mantención o actividades en parques.**
- e) Promover el desarrollo de actividades entre las que se destacan visitas guiadas y el uso de los parques de acuerdo a la normativa interna.**
- f) Desarrollar, coordinar y/o promover acciones según lineamientos de la política nacional de parques urbanos.**
- g) Realizar acompañamiento profesional para la gestión de convenios y política sectoriales como contraparte técnica especializada en representación del municipio.**
- h) Dar respuesta a las solicitudes de la comunidad y llevar registro.**

ARTICULO 2º: Reemplácese los artículos 72° del reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que establece las funciones que le corresponden a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por lo siguiente:



- a) Proponer y ejecutar acciones y programas relacionados con medio ambiente.
- b) Aplicar normas legales ambientales a ejecutarse en la comuna, que sean de su competencia.
- c) Coordinación, con organismos comunales y estatales en materia de gestión ambiental.
- d) El aseo de vías públicas, parques, plazas, jardines y bienes nacionales de uso público, existentes en la comuna.
- e) El servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.
- f) La construcción, conservación, mantención y administración de las áreas verdes de la comuna.
- g) Promover la higiene ambiental y control de zoonosis.
- h) Promover la tenencia responsable y bienestar de mascotas y animales de compañía.
- i) Velar por el cumplimiento de las Ordenanzas municipales, correspondientes a la dirección, mediante la planificación y ejecución de acciones de fiscalización.
- j) Promover campañas educativas y de sensibilización integral en materia de: gestión ambiental, valorización de residuos, manejo de arbolada urbana y cuidado de áreas verdes y tenencia responsable de mascotas.
- k) Administrar y realizar la mantención y reparación de vehículos mayores, menores y maquinaria asignados por inventario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- l) Gestionar y coordinar con otras direcciones municipales, la realización de estudios y proyectos, que permitan mejorar la eficiencia y eficacia de las acciones desarrolladas por la Dirección de Medio Ambientes, Aseo y Ornato.
- m) Administrar y mantener los Parques dependientes de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- n) Gestionar la ejecución presupuestaria de la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- o) Realizar seguimiento a los procesos de adquisiciones y pagos de los departamentos.
- p) Supervisar la gestión administrativa de los departamentos de la Dirección.
- q) Evaluar y supervisar la ejecución de los contratos vigentes de los departamentos.



- r) **Cualquier otra función necesaria para la correcta ejecución de las funciones asignadas a la dirección y sus diferentes departamentos.**

ARTICULO 3°: Reemplácese los artículos 73° del reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que establece los departamentos que forman parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por lo siguiente:

Artículo 73°: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará formado por los siguientes departamentos:

- 1. Departamento de Medio Ambiente.**
- 2. Departamento de Bienestar Animal.**
- 3. Departamento de Aseo.**
- 4. Departamento de Ornato.**
- 5. Departamento de Parques.**

ARTICULO 4°: Reemplácese los artículos 75° del reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que establece la denominación y funciones del departamento de Zoonosis y bienestar animal, por lo siguiente:

ARTICULO 75°: Al Departamento de Bienestar Animal, le corresponden las siguientes funciones generales:

- a) Promover la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, a través de educación, fiscalización y control reproductivo.**
- b) Administrar los servicios veterinarios municipales existentes.**
- c) Promover la salud pública a través del desarrollo de operativos veterinarios masivos para la prevención de zoonosis, vacunación antirrábica, desparasitación, implantación de microchips de identificación y de campañas de esterilización, para animales de compañía.**
- d) Inspeccionar y fiscalizar denuncias, relacionadas con la normativa legal vigente sobre tenencia responsable de mascotas.**
- e) Desarrollo de actividades educativas, campaña de adopción de mascotas y jornadas de entrenamiento canino.**
- f) Administrar el Registro Nacional de animales de compañía de la comuna.**
- g) Dar respuesta a las solicitudes de la comunidad oportunamente y llevar registro de ellas.**



- h) Gestionar e impulsar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la tenencia responsable de mascotas.

ARTICULO 5°: Reemplácese los artículos 76° del reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que establece la denominación y funciones del departamento de Aseo y limpieza de espacios públicos, por lo siguiente:

ARTICULO 76°: Al Departamento Aseo, le corresponde las siguientes funciones generales:

- a) Recolectar los residuos sólidos domiciliarios y asimilables provenientes del comercio y la industria.
- b) Transportar, transferir y disponer los residuos sólidos domiciliarios a disposición final.
- c) Identificar y georreferenciar lugares de microbasurales permanentes, para su erradicación y recuperación de espacios públicos y áreas verdes.
- d) Coordinar acciones internas para manejar sosteniblemente los residuos sólidos domiciliarios de la comuna.
- e) Realizar acciones conjuntas con otras direcciones municipales y otros organismos públicos y privados en propuestas de mejoramiento del servicio.
- f) Efectuar el aseo y mantención de vías públicas, promoviendo el cuidado de los bienes nacionales de uso público.
- g) Realizar limpieza de infraestructura ubicada en espacios públicos, tales como murallas, paraderos, ciclovías, mobiliario y equipamiento urbano entre otros.

ARTICULO 6°: Reemplácese los artículos 77° del reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que establece la denominación y funciones del departamento de Áreas verdes y Ornato comunal, por lo siguiente:

ARTICULO 77°: Al Departamento Ornato, le corresponde las siguientes funciones generales:

- a) Mantención y conservación de parques (a excepción de los parques que administre el departamento de Parques), jardines, y áreas verdes, en bienes de uso público.
- b) Estudiar y proponer proyectos de habilitación, rehabilitación, forestación y conservación de áreas verdes.



- c) Coordinar y asesorar a otras direcciones del municipio y/o entidades públicas y privadas en materia de proyectos de paisajismo y riego para tender a la administración de áreas verdes, con baja demanda hídrica.
- d) Realizar acciones para la conservación y ornato de áreas verdes, mobiliario urbano y monumentos, en espacios públicos.
- e) Gestionar proyectos en coordinación con otras direcciones municipales, para el mejoramiento de áreas verdes y arbolado urbano.
- f) Manejo del arbolado urbano ubicado en bien nacional de uso público.
- g) Dar respuesta a las solicitudes de la comunidad y llevar registro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



Ver Aquí

 Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

 Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL